## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION Le la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Electra de Logrono» la instalación de la linea de transporte de energia eléctrica y los centros de transformación que se

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 3, solicitando autorización para instalar una linea de transporte de energia eléctrica y centros de transformación y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño» las instalaciones siguientes:

a) Una linea de transporte de energia eléctrica, trifasica, tensión 13,2 kilovolitios; longitud, 3,955 metros, de los cuales 2,398 metros transcurrirán por la provincia de Alava y el rosto por la do Navarra; un circuito; conductor de cable Alpac de 32,9 por la de Navarra; un circuito; conductor de cable Alpac de 32,9 milimetros cuadrados de sección cada uno; aisiamiento con aisiadores rígidos en apoyos de alineación y cadenas en cruzamientos; apoyos contituidos por postes de hormigón armado y metálicos en cruzamientos; origen en el apoyo número 1 de la linea que va al centro de transformación de Yecora (Alava) y final en el centro de transformación de Meano (Navarra).

b) Una línea de transporte de energia eléctrica, de una longitud de 1.312 metros transcurrira toda ella por la provincia de Navarra, tendra las mismas características que la anterior, derivandose del apoyo número 20 de ésta y terminará en Lapoblación en un centro de transformación.

ción en un centro de transformación.
cl Dos puestos de transformación tipo intemperie, uno en 50 y 25 KVA, respectivamente; relación 13.200/230-133 V. Se Meano y otro en Lapoblación, con transformadores de potencia completará su instalación con los dispositivos correspondientes para seguridad y maniobra.

La finalidad de las instalaciones que ahora se autorizan es la de atender el suministro de energía eléctrica de Meano y Lapoblación, localidades de la provincia de Navarra. Lo que comunico a VV. SS. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Marti

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Navarra y Alava.

> RESOLUCION de la Dirección General de la Ener gia por la que se autoriza a «Hidroelectrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la mis-

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica del Cantabrico, S. A.» con domicilio en Oviedo, calle Marqués de la Cantabrico, S. A.- con domicilio en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo números 1 y 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una linea aérea de transporte de energia eléctrica,
trifásica; tensión 132 KV; cuatro circuitos, que se construirá
con conductores de aluminio-acero de 141,1 milimetros cuadrados
de sección cada uno; apoyos, torres metalicas, tipo celosia; aislamiento por medio de aistadores de cadona; longitud total 1,3
kilómetros; origen, subestación de Maruca (Oviedo), propiedad
de la empresa peticionaria y final, dos de los circuitos, en la
factoría de «Cristalería Española, S. A.», otro, en «Asturiana de
Zinc, S. A.», ubicados ambos en La Maruca y San Juan de
Nieva (Oviedo), y el cuarto quedará en reserva para futuras
necosidades, con utilización provisional para sustituir la línea a
23 KV. a San Juán de Nieva. Potencia máxima de transporte
por circuito, 30 MW

La finalidad de esta línea será la de atender la ampliación
de suministro de las dos industrias anteriores citadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación Autorizar a «Ilidroeléctrica del Cantabrico, S. A.», el estable-

eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones efectricas, y en su Reglamento de aplicación, apro-bado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los tramites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Marti

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», «Hidroelectrica del Cantábrico, S. A.» y «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.» el establecimiento de la subestación de seccionamiento y distribución de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» y «Compañía Electrica de Langreo, S. A.», con domicilios respectivos en Santander, calle Medio número 12, Oviedo, Plaza de la Gesta número 1 y La Felguera (Oviedo), solicitando autorización para instalar una subestación de seccionamiento y distribución de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capírulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

en materia de instalaciones electricas, y Ley de 24 de novalambre de 1939.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Soto de Ribera oponiendose a lo solicitado por aqueilas empresas eléctricas, escrito que no puede ser tomado en consideración, ya que en el se impugna el establecimiento de unas instalaciones que no son objeto de este expediente,

Esta Dirección General de la Energia, a propuesta de la Sécción correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., y Compania Eléctrica de Langreo, S. A., la instalación de una subestación de seccionamiento y distribución en Soto de Ribera, en el ugar denominado Ferreros, en la margen derecha del río Naión.

margen derecha del rio Naion.

La subestación, tipo intemperie, estará constituída por un doble embarrado para una tensión de 220 kilovoltios y con las sigüientes posiciones o campos: tres para salida de líneas a Siero, Trasona y Compostilla, y tres previstas, para futuras salidas; una de llegada de línea de alimentación del embarrado, procedente de la central térmica de Soto de Ribera, estando previstas otras dos, también para alimentación; una para acoplamiento de barras y utra para medida. En una minara fesa se acuberas barras dos, tambien para alimentación; una para acoplamiento de barras y otra para medida. En una primera fase se equiparán tres posiciones de líneas, una de alimentación y las otras dos de acoplamiento y medida. Para la protección de los circuitos, excepto el de medida, se instalarán disyuntores para tensión 220/245 kilovoltios, 1250 A de intensidad y 10.000 MVA de capacidad de runtura.

220/245 kilovoltios, 1250 A de intensidad y 10.000 MVA de capacidad de ruptura.

Se completarà la instalación con los equipos apropiados de seguridad, protección y manichra, y el de servicios auxiliares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que
se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de
20 de octubre, debiendo solicitarse la indicade aprobación en un
plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se
ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1973.—El Director general, P. D.,
el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez
Marti.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.